

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, informo a usted que se recibió oficio No. 0257 de 21 de febrero de 2023 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, comunicando embargo del remanente ordenado dentro del proceso Ejecutivo radicado No. 70001400300120210038000 adelantado por TECH-MEDICA EQUIPOS MÉDICOS S.A.S, contra la CLINICA PEDIÁTRICA NIÑO JESÚS S.A.S. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 27 de febrero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Rad: N° 70001310300420150037900

Mediante oficio N°0257 recibido vía correo institucional el día 21 de febrero de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, Sucre, comunicó medida de embargo del remanente del producto de los bienes que se llegaren a rematar o que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del presente proceso.

Revisado el expediente se advierte que el mismo es un proceso ordinario, el cual terminó con sentencia desestimatoria de las pretensiones de la demanda, pero no hay bienes embargados, razón por la cual no es posible dar cumplimiento a la medida ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: No tomar nota del embargo de remanente ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, por haber sido éste un proceso ordinario, encontrarse terminado y no haber bienes embargados. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ